

CONVENIO DE COLABORACION QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, EN LO SUCESIVO DENOMINADO COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU APODERADO LEGAL, EL DR. MARCO LINNÉ UNZUETA BUSTAMANTE, POR LA OTRA PARTE ENVIRONMENTAL DEFENSE FUND DE MÉXICO, A.C., REPRESENTADA POR SU DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL, LA DRA. LAURA FAVORITA RODRIGUEZ HARKER, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EDF DE MEXICO"; POR OTRA PARTE, QUIENES DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", CON EL OBJETO DE IMPLEMENTAR EL PROYECTO DENOMINADO: "ACCIONES NECESARIAS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DEL MONITOREO COMUNITARIO ADMINISTRATIVO DE LA PESQUERÍA CURVINA GOLFINA EN EL GOLFO DE SANTA CLARA 2020", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I. Declara "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

I.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, sectorizado a la Secretaría de Agricultura; Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura con personalidad jurídica y patrimonio propio, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1 y 2, del Decreto número 232 que Reforma y Adiciona diversas disposiciones del Decreto que crea al Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora publicado en el Boletín Oficial de Gobierno del Estado de Sonora No. 51 Secc. I, de fecha 25 de junio de 2018 (el "Decreto").

I.2.- Que, conforme al Decreto, el **Dr. Marco Linné Unzueta Bustamante**, en su carácter de Director General del Instituto de Acuicultura del Estado de Sonora, se encuentra facultado para obligarse contractualmente a nombre de "EL INSTITUTO" en la suscripción del presente Convenio.

I.3.- Que señala como su domicilio, para todos los efectos legales el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal, segundo piso, ala sur, Edificio Sonora, Centro de Gobierno, Hermosillo, Sonora. México. C.P. 83000.

I.4.- Que cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público: IAE-841227-V49.

I.5.- Que tiene por objeto:

- Operar y administrar centros acuícolas;
- Reproducir y, distribuir a los productores en forma eficiente los pies de cría de las especies de interés comercial;
- Impulsar la investigación y el desarrollo de las diversas modalidades de la acuicultura en Sonora;
- Coordinar y orientar la investigación científica y tecnológica en materia de acuicultura;

Página 1 de 6

- Coordinar el desarrollo, la innovación, transferencia tecnológica y la formación de recursos humanos que requiera el sector acuícola; y

- Coadyuvar con la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Hidráulicos, Pesca y Acuicultura en la investigación científica y tecnológica en materia de pesca, así como en el desarrollo, innovación, transferencia tecnológica y formación de recursos humanos que requiera el sector pesquero.

I.6.- Que cuenta con la capacidad técnica y administrativa para atender el requerimiento del tipo de apoyo señalado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento jurídico

II. Declara "EDF DE MÉXICO", por conducto de su representante:

II.1.- Que es una Asociación Civil constituida de conformidad con lo dispuesto por el Código Civil para el Distrito Federal, como se desprende de la Escritura Pública número 51,323, otorgada el 20 de mayo de 2009, ante la fe del licenciado José María Morera González, Notario Público número 102 del Distrito Federal.

II.2.- Que dentro de su objeto social se encuentra promover el aprovechamiento responsable y adecuado de los recursos naturales, entre las comunidades mexicanas, así como la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección y preservación del ambiente, la flora y la fauna silvestre, terrestre o acuática.

Además de lo anterior y sin ser limitativo, la Asociación tiene por objeto promover el desarrollo sustentable de la actividad pesquera y acuícola, que permita mejorar las condiciones de vida de los pescadores locales, particularmente aquellos de escasos recursos y de comunidades indígenas.

II.3.- Que su representante legal, la C. Laura F. Rodríguez Harker, cuenta con las facultades suficientes para la celebración del presente Convenio y que las mismas no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna, a la fecha de firma del presente Convenio.

II.4.- Que señala como su domicilio para los efectos legales inherentes al presente Convenio, el ubicado en Revolución no. 345, colonia Centro, La Paz, Baja California Sur, México, C.P. 23000.

II.5.- Que es su deseo celebrar el presente Convenio con "EL INSTITUTO".

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

III.1.- Que ante la necesidad de emprender acciones coordinadas tendientes a la atención de la Agenda de Innovación de Estado de Sonora, es de su interés y voluntad suscribir el presente instrumento jurídico, en beneficio del sector agropecuario del Estado de Sonora, y en específico de la cadena de acuicultura y pesca.

Página 2 de 6

III.2.- Que EDF de México ha trabajado por 10 años un proceso participativo para la implementación del modelo de pesca basado en derechos y la aplicación del manejo compartido de cuotas de captura en la pesquería de curvina golfina en el Alto Golfo de California, incluyendo entre las herramientas de manejo la exitosa implementación de un monitoreo comunitario administrativo de las capturas de curvina golfina en el Golfo de Santa Clara, Sonora.

III.3.- Que conocen cada una de las cláusulas del presente Convenio.

III.4.- Que se reconocen mutuamente su personalidad y capacidad jurídica para suscribir el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento tiene como objeto implementar y ejecutar el Proyecto que ha denominado: **"ACCIONES NECESARIAS PARA APOYAR LA CONTINUIDAD DEL MONITOREO COMUNITARIO ADMINISTRATIVO DE LA PESQUERÍA CURVINA GOLFINA EN EL GOLFO DE SANTA CLARA 2020"**.

El Convenio y las acciones señaladas en el mismo no se extenderán más allá del ámbito que le corresponde a cada una de **"LAS PARTES"**, de conformidad con las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables que regulan su actuación.

SEGUNDA.- El detalle de acciones, metas, productos entregables, calendarización de acciones, se describen en el **ANEXO 1**, mismo que una vez firmado por ambas partes pasara a formar parte integrante del presente Convenio como si estuviese inserto a la letra.

"EL INSTITUTO" en este acto se obliga a entregar a **"EDF DE MEXICO"**, a más tardar, el día 15 de noviembre de 2020, todos los entregables a los que se hacen referencia en el **Anexo 1**.

TERCERA.- Para realizar las acciones del objeto del presente Convenio, **"EDF DE MEXICO"**, se compromete a aportar a **"EL INSTITUTO"** un recurso en Moneda Nacional equivalente a **\$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 m.n.)**, mismo que es entregado a **"EL INSTITUTO"**, y no para el beneficio de un servidor público o cualquier tercero. La transferencia bancaria tendrá que verificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios posteriores a la fecha de firma del presente Convenio; entendiéndose a favor de **"EDF DE MÉXICO"** el tiempo que la transferencia bancaria llegare a demorarse.

La entrega del recurso se lleva a cabo en favor de **"EL INSTITUTO"** cumpliendo con la normativa mexicana aplicable, incluyendo la Ley General de Responsabilidades Administrativas. En ese sentido, **"EDF DE MÉXICO"** hace la entrega en cuestión sin el propósito de obtener o mantener un beneficio o ventaja presente o futura por parte de **"EL INSTITUTO"** o de cualquier tercero.

CUARTA.- La ministración de recursos se realizará en una sola exhibición. **"EL INSTITUTO"** designa la cuenta bancaria aperturada en el Banco BBVA Bancomer a favor del Instituto de Acuacultura del Estado de Sonora, número **0 1 1 5 3 6 2 9 7 0**, así como la Clave Bancaria Estandarizada

Página 3 de 6

(CLABE) número **0 1 2 7 6 0 0 0 1 1 5 3 6 2 9 7 0 4** de la Sucursal 7702, Plaza Hermosillo, para recibir los recursos descritos en la CLÁUSULA TERCERA anterior, con el fin de ejercer estos fondos en el desarrollo del Proyecto objeto de este Convenio.

QUINTA.- Para la debida ejecución del objeto materia del presente Convenio, **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

1. Comprobar que la aplicación de los recursos económicos referidos en la **CLÁUSULA TERCERA** de este instrumento, sean para la realización y ejecución del **"PROYECTO"**, de acuerdo a lo establecido en el **ANEXO 1**.
2. **"EL INSTITUTO"** deberá entregar los resultados del **"PROYECTO"** a **"EDF DE MEXICO"** y después realizar un informe final, del cual también entregará un tanto a **"EDF DE MÉXICO"**.
3. Formalizar con **"EDF DE MEXICO"** un acta de cierre, al término del presente Convenio, en la que se haga constar el cabal cumplimiento de los compromisos establecidos.
4. Ejecutar el **"PROYECTO"** conforme a los requerimientos y directrices señaladas en el **ANEXO 1** de este Convenio.

Asimismo, a través del presente Convenio y para la debida ejecución del objeto materia del mismo, **"EL INSTITUTO"** designa como representante técnico y/o responsable del Proyecto al **Biól. Leonardo Varela Espinosa**, quien será el encargado de coordinar, ejecutar, supervisar e informar de las acciones derivadas del objetivo del presente Convenio.

SEXTA.- La propiedad de los derechos de autor o propiedad intelectual y/o industrial que pudieran derivarse de las actividades objeto del presente Convenio, serán de ambas partes por partes iguales, respetando en todo momento los derechos morales de quienes hayan intervenido de manera directa en la realización del **"PROYECTO"**.

Ambas partes podrán hacer uso de la información derivada de la realización del **"PROYECTO"** para los fines propios de acuerdo con su naturaleza y del interés público, exceptuando la etiquetada como Información confidencial.

"EDF DE MEXICO" podrá difundir o divulgar por cualquier medio los resultados del **"PROYECTO"** materia del presente Convenio, sin necesidad de cubrir regalías a **"EL INSTITUTO"** o a las personas que intervinieron en la realización del mismo, sin perjuicio de lo contenido en la Ley Federal del Derecho de Autor.

SÉPTIMA.- **"LAS PARTES"** se obligan a guardar estricta confidencialidad respecto de las actividades y la información específica generada de manera directa o indirecta con motivo del presente Convenio, con excepción de los resultados del **"PROYECTO"**, mismos que podrán ser difundidos por las partes siempre que exista común acuerdo para ello.

OCTAVA.- El personal de cada una de **"LAS PARTES"** que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con la ejecución o de cualquier otra forma el cumplimiento de este Convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra naturaleza, por lo

Página 4 de 6

que no se creará una subordinación de ninguna especie con la otra parte; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se realicen.

NOVENA.- Los asuntos relacionados con el objeto de este Convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos serán resueltos de común acuerdo por "LAS PARTES" y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción a menos que se deje asentado que surtirán efectos en fecha distinta.

DÉCIMA.- Ambas partes convienen que los conflictos que pudieran presentarse derivados de la interpretación, formalización o cumplimiento del presente Convenio serán resueltos de común acuerdo, asentando por escrito la solución acordada. En caso de no lograr una resolución amistosa, entonces "LAS PARTES" se sujetarán a lo establecido en la cláusula siguiente.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento del mismo, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la competencia de los tribunales federales con circunscripción en la ciudad de Hermosillo, Sonora, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia hasta el 30 de noviembre de 2020. No obstante lo anterior, la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula Séptima del presente subsistirá la expiración del plazo del presente Convenio.

DECIMA TERCERA.- Todas las notificaciones, avisos y otras comunicaciones (incluyendo la entrega de los entregables conforme a la Cláusula Segunda anterior) que "LAS PARTES" deben o desean hacerse entre sí en relación con este Convenio deben realizarse por escrito y se considerarán recibidas si estas últimas se entregan personalmente (en ambos casos con acuse de recibo), o por mensajería, a las direcciones establecidas en las Declaraciones del presente Convenio.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá cambiar su domicilio de notificaciones de conformidad con esta Cláusula, notificando a la otra Parte por escrito al menos 5 (cinco) días hábiles previos de la fecha efectiva para el cambio de dirección. En el caso de que alguna de "LAS PARTES" cambie su dirección y no notifique dichos cambios, los avisos y notificaciones enviados a su última dirección notificada serán efectivos sin ninguna responsabilidad a la Parte que lo envía.

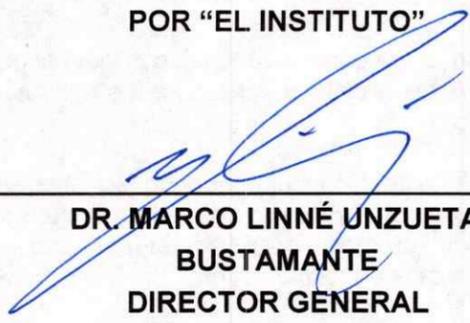
DÉCIMA CUARTA.- Este Convenio constituye el acuerdo completo entre "LAS PARTES" y reemplaza todos los acuerdos y entendimiento anteriores, escritos u orales, entre "LAS PARTES" con respecto al objeto del presente.

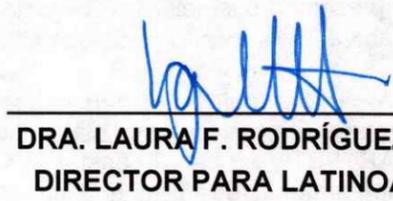
DÉCIMA QUINTA.- Este Convenio puede celebrarse en uno o más ejemplares, cada una de los cuales es considerado un original y todas consideradas conjuntamente como un solo documento.

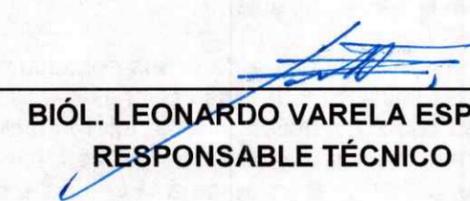
Leído que fue y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, "LAS PARTES" firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 10 de junio del 2020.

POR "EL INSTITUTO"

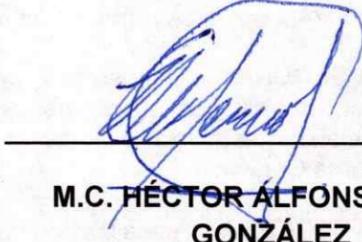
POR "EDF DE MÉXICO"


 DR. MARCO LINNÉ UNZUETA
 BUSTAMANTE
 DIRECTOR GENERAL


 DRA. LAURA F. RODRÍGUEZ HARKER
 DIRECTOR PARA LATINOAMÉRICA


 BIÓL. LEONARDO VARELA ESPINOZA
 RESPONSABLE TÉCNICO


 DR. RAFEL ORTIZ RODRÍGUEZ
 DIRECTOR DE PESQUERÍAS


 M.C. HÉCTOR ALFONSO LICON
 GONZÁLEZ
 COORDINADOR DEL PROYECTO

ÚLTIMA HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON-IAES-002-2020, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE ACUACULTURA DEL ESTADO DE SONORA, Y POR LA OTRA ENVIRONMENTAL DEFENSE FUND DE MÉXICO, A.C.